



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS DE SALTA Y EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de marzo de de 2016 entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros de Salta, en adelante **LA DIRECCION**, representada en este acto por su responsable el Lic. ABEL MENDILAHARZU en su carácter de Director General con domicilio en calle Alvarado 697 4to piso de la Ciudad de Salta, por una parte, y el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "Rosana Alderete", en adelante **EL OBSERVATORIO**, representado en este acto por su Presidenta la Lic. Alicia Ramos, con domicilio en calle 20 de Febrero 142 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de acciones de cooperación entre "LA DIRECCIÓN y EL OBSERVATORIO", en la gestión, organización y ejecución de estudios, investigaciones, encuestas, capacitación y asesoramiento en actividades vinculadas con Información estadística en materia de Equidad de Género, Derechos Humanos y Violencia contra las mujeres, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7863.

CLAUSULA SEGUNDA: Las actividades que se generen por la aplicación del presente Convenio deberán ser instrumentadas en planes, programas y proyectos específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los objetivos a alcanzar, las personas y responsabilidades de cada una de las partes y el cronograma de control de gestión.

CLAUSULA TERCERA: Los planes, programas y proyectos que se propongan en virtud de la aplicación del presente Convenio, serán informados para su aprobación a las autoridades de ambas instituciones de acuerdo con las normas vigentes en cada una de ellas. Serán refrendados por las máximas autoridades del OBSERVATORIO y de la DIRECCION y se incluirán como ANEXOS al presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: Las partes observarán las normas sobre “secreto estadístico” y “confidencialidad de la información” por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio de Cooperación y/o sus ANEXOS Complementarios, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 17.622 y el Decreto - Ley de Estadística N° 484/57 de la Provincia de Salta.

CLAUSULA QUINTA: La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes, debiendo dejarse constancia de la participación que le correspondió a cada una, siendo los resultados obtenidos de propiedad intelectual común para las partes signatarias.

CLAUSULA SEXTA: Las responsabilidades que pudieran surgir de hechos o circunstancias derivados del presente Convenio, serán asumidas individualmente por las partes, las que mantendrán la autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas.



LEY 7863

Observatorio De Violencia Contra Las Mujeres

ROSANA ALDERETE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Jefatura de Gabinete de Ministros

Dirección General de Estadísticas

CLAUSULA SÉPTIMA: El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años contados a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, excepto expresa voluntad en contrario manifestada por cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Lic. Alicia Ramos
PRESIDENTA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres